

APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS “TALLERES DE INFORMACION COMUNITARIA”.

Huépil, 29 de Diciembre del 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N ° 3701 / 2017 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°553 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de doña Ana Jofre Rivera, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
- d) El Memo N°554 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de don Carlos Flores Rojas, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.01.2018.
- e) El Memo N°556 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de don Guillermo Soto Barriga, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 30.06.2018.
- f) El Memo N°558 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de doña Alicia Cerda Concha, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 30.06.2018.
- g) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2018, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Ana Jofre Rivera.
- h) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2018, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Carlos Flores Rojas.
- i) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2018, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Guillermo Soto Barriga.
- j) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2018, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Alicia Cerda Concha.
- k) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

DECRETO:

1.- Apruébese contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras g), h), h) y j) de los vistos a los prestadores que se detallan, por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

• Ana Jofre Rivera	C.I.: N°		\$512.500 brutos mensual, (01/01/2018 al 31/12/2018)
• Carlos Flores Rojas	C.I.: N°		\$470.133 brutos mensual, (01/01/2018 al 31/01/2018)
• Guillermo Soto Barriga	C.I.: N°		\$512.500 brutos mensual, (01/01/2018 al 30/06/2018)

• Alicia Cerda Concha

C.I.: N° [REDACTED]

\$307.500 brutos mensual,
(01/01/2018 al 30/06/2018)

2.- Impútese el gasto ocasionado a la cuenta 21.04.004, Prestaciones en servicio comunitario Programa Talleres de Información Comunitaria, de la gestión "Servicios comunitarios" del presupuesto municipal año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



EDGARD SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobío
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)
- FDA//ESJ/MWC/cac.



I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y don Guillermo Andrés Soto Barriga, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice funciones de apoyo en la oficina de comunicaciones en la difusión de los distintos programas y actividades del departamento de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDA: Con el objeto de dar cumplimiento a la clausula primera del presente contrato se procede a contratar los servicios de don Guillermo Andrés Soto Barriga, Cedula de Identidad N° [REDACTED]

TERCERA: El prestador se obliga a ejecutar todas las funciones mencionadas anteriormente, del cual dependerá directamente, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

CUARTA: El presente contrato rige desde el día 01 de Enero de 2018 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive.

QUINTA: El municipio pagará a la prestadora la suma de \$512.500.- (Quinientos doce mil quinientos pesos), brutos mensuales los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas.

SEXTA: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

Percibir viático asimilado a grado 17° del Escalafón de la Planta Municipal.

- 03 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 07 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 05 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

OCTAVA: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

GUILLERMO SOTO BARRIGA
PRESTADOR


FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre del 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y don Carlos Humberto Flores Rojas, Cédula De Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice funciones como estafeta en el Departamento de Desarrollo Comunitario, por lo que se procede mediante el presente instrumento a contratar a don Carlos Humberto Flores Rojas, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quien se obliga y compromete a prestar el servicio ya señalado.

SEGUNDO: El municipio pagará al prestador la suma de \$470.133 (Cuatrocientos setenta mil ciento treinta y tres pesos), brutos mensuales, Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades Realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Enero de 2018, ambas fechas inclusive.

CUARTO: El prestador, durante el periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 17º del Escalafón de la Planta Municipal.
- 0.5 días de permiso pagados, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 01 días de Licencia, durante el periodo de contratación, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

QUINTO: Para el cumplimiento de los fines, el prestador deberá realizar dichos servicios en dependencias municipales, sin perjuicio de los requerimientos de la autoridad comunal en horarios y días fuera de lo habitual cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin ello signifique un mayor valor de la prestación.

SEXTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones asignadas.

SEPTIMO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

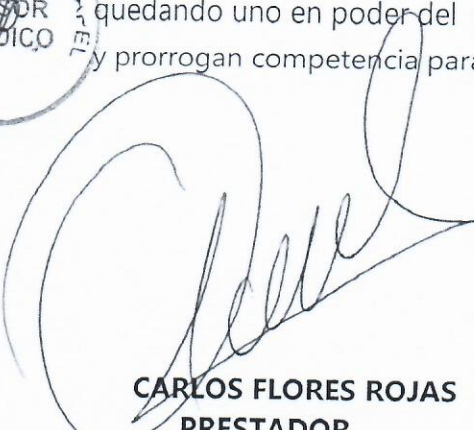
OCTAVO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

NOVENO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


CARLOS FLORES ROJAS
PRESTADOR



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y doña Ana María Jofré Rivera, Cédula De Identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice labores de apoyo y atención de público en Oficina de la Corporación de Asistencia Judicial, la que proporciona asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos de la Comuna, además de realizar labores de orientación a estas personas para con la Oficina de Obras Municipales y otras unidades municipales, dentro del Programa "Talleres de Información Comunitaria".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior y sin perjuicio de otras que le encomiende la autoridad, se procede a contratar los servicios de doña Ana María Jofré Rivera.

TERCERO: El presente contrato precede desde el 01 de Enero de 2018 y se extenderá hasta el día 31 de Diciembre del 2018, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$512.500.- (quinientos doce mil quinientos pesos) brutos mensuales, los que serán cancelados el quinto día hábil del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta a honorarios y certificado de conformidad. Además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, deberá la prestadora cumplir el siguiente horario en la oficina destinada a la atención de la Corporación de Asistencia Judicial:

Días	Jornada de Mañana	Jornada de Tarde
Lunes	08.00 a 14.00 hrs.-	14.45 a 17.15 hrs.-
Martes	09.00 a 13.00 hrs.-	14.30 a 18.00 hrs.-
Miércoles	08.00 a 14.00 hrs.-	-
Jueves	08.00 a 14.00 hrs.-	-

y en el siguiente horario, en la Oficina de Obras Municipales:

Días	Jornada de Mañana	Jornada de Tarde
Miércoles	-	14.45 a 17.15 hrs.-
Jueves	-	14.45 a 17.15 hrs.-
Viernes	08.00 a 14.00 hrs.-	14.45 a 16.15 hrs.-

SEXTO: Las labores asignadas a la prestadora, serán supervisadas por el Director del Departamento de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La prestadora, tendrá derecho dentro del período en que esté vigente su contrato a:

- Percibir viático asimilado a grado 17° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 06 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 15 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 10 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).
Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

OCTAVO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus funciones debe relacionarse con las diferentes Unidades Municipales.

NOVENO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


ANA MARIA JOFRE RIVERA
PRESTADOR



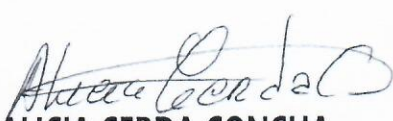
FRANCISCO DUENAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

NOVENO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



ALICIA CERDA CONCHA
PRESTADORA


FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre del 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED], representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y doña Alicia de Las Mercedes Cerda Concha, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice funciones como apoyo administrativo y atención de público, dentro del Programa "Talleres de Información Comunitarios".-

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar a doña Alicia De Las Mercedes Cerda Concha, Cedula de Identidad N° [REDACTED]

TERCERO: Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, deberá la prestadora realizar dichos servicios en horario de media jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor de la prestación.

CUARTO: El Presente contrato procede desde el 01 de Enero del 2018 hasta el 30 de Junio del 2018, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$307.500.- (Trescientos siete mil quinientos pesos) bruto mensuales, previa presentación de la respectiva boleta a honorarios, los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente. Además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un registro mensual de las actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

SEXTO: Las Funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

OCTAVO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.